

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE

SUCRE N° 007/95

Enero 27, 1995

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por memorial el Señor Félix Arciénega, en su condición de Director Fundador del CENTRO CULTURAL HACHEH, solicita al H. Concejo Municipal, se ratifique mediante Resolución Municipal, como "Centro Cultural "HACHEH" ubicado en calle Pastor Sáinz N° 233 de esta ciudad.

Que, el único objetivo de dicho centro es producir, difundir, promocionar diversas actividades culturales en la ciudad de Sucre, estimulando el movimiento intelectual y artístico.

Que, por disposición del inc. 10) del art. 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es de competencia municipal el fomento y la promoción de las actividades culturales y artísticas.

Que, es atribución del Gobierno Municipal, el promover e impulsar el desarrollo cultural y la defensa de los valores autóctonos y populares, como establece el inc. 21) del art. 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de conformidad con el inc. 1) del art. 7 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Gobierno Municipal tiene la potestad normativa para establecer, mediante Ordenanzas, Reglamentos o Resoluciones, derechos y obligaciones de los ciudadanos que habitan en su jurisdicción territorial.

Que, por informe N° 002/95 emitido por la Comisión de Gestión Cultural y Asuntos Sociales, sugieren se ratifique como Centro Cultural "HACHEH", como un lugar de fomento a la cultura en sus diferentes formas y expresiones.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Art. 1º Reconocer y ratificar al **Centro Cultural "HACHEH"** como un lugar de fomento a la cultura, ubicado en calle Pastor Sáinz N° 233, siendo su objetivo producir, difundir, promocionar diversas actividades artístico-culturales en nuestra ciudad.

Art. 2º Forma parte de la presente Resolución el informe N° 002/95 de 11 de enero de 1995, emitido por la Comisión de Gestión Cultural y Asuntos Sociales.

Art. 3º La ejecución y el cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Ing.	Daniel	Alvarez	Gantier
	Arq. Moisés Torres Chive		
H.	PRESIDENTE	CONCEJO	MUNICIPAL
	H. SECRETARIO	CONCEJO MUNICIPAL	

Copia Stría. Gral. (5).

Arch.

MBP/amme.